REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **46** **Fecha:** 07 DE JULIO DE 2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2014 00179**	Acción de Reparación Directa	EUCARIS PATRICIA ROMERO TOVAR	NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	06/07/2021	1
20001 33 33 002 **2016 00077**	Acción Contractual	JANNYS PAOLA NORIEGA MERCADO	E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE	Auto Interlocutorio PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE AFECTADA LA NULIDAD POR EL TÉMRINO DE 03 DÍAS	06/07/2021	1
20001 33 33 001 **2016 00136**	Ejecutivo	MERCEDES - VASQUEZ RAMIREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	06/07/2021	1
20001 33 33 002 **2017 00073**	Acción de Reparación Directa	ELIBETH MAESTRE QUINTERO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	06/07/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00254**	Ejecutivo	LUIS FERNANDO CASALINS CORONEL	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que Aprueba Costas	06/07/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00070**	Acciones de Cumplimiento	IVAN JOSE BRITO BROCHERO	MUNICIPIO DE FONSECA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE MEDIANTE PTOVIDENCIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021	06/07/2021	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 07 DE JULIO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EUCARIS PATRICIA ROMERO TOVAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO:	200013333-002-2014-00179-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Aprobación de liquidación de Costas: Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, le imparte aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas del presente proceso realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/ypa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.
Hoy 07 DE JULIO 2021 Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALMA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f173f7ec43c9c9a03817e6e5516d7a8a85f9556021daf6efba77c53c991c876d

Documento generado en 06/07/2021 03:33:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EUCARIS PATRICIA ROMERO TOVAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO:	200013333-002-2014-00179-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

El suscrito secretario del juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA (ley 1437 del 2011), en armonía con lo preceptuado en el artículo 366 del código general del proceso, procede a efectuar la liquidación de costas del presente proceso, así:

LIQUIDACIÒN DE COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO[1]	$	196.157.500
GASTOS ORDINARIOS:	$	
COSTAS TOTAL=	$	196.157.500

Total de la liquidación de costas la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 196.157.500 mcte)

SU SERVIDOR

YARI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

[1] Providencia de fecha 04 de marzo de 2021, Numeral Tercero: Condénese en costas a la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, liquídese por secretaria; fíjese como agencias en derecho el 7% de la liquidación del crédito.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JANYS PAOLA NORIEGA MERCADO
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, CESAR
RADICADO:	200013333002-2016-00077-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Seria del caso decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito del presente proceso, sino se observará la configuración de la causal de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2020, que por no haberse saneado hasta esta etapa del proceso, se hace necesario para el Despacho ponerla en conocimiento de la parte ejecutada, E.S.E HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, CESAR, al tenor de lo dispuesto en el art 137 de la ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativo del art 306 de la ley 1437 de 2011.

En efecto, de conformidad a lo dispuesto en el art 137 de la ley 1564 de 2012, cuando el operador de justicia detecte la configuración de una causal de nulidad que no se haya saneado, deberá ponerla en conocimiento de la parte afectada por el termino de 3 días para que la alegue, vencido dicho término sin que se presente la nulidad, se entenderá saneada y el proceso continuará su curso. Su tenor literal es el siguiente:

"*ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará."*

En el caso bajo estudio, y en ejercicio del control de legalidad que se le debe hacer a cada etapa del proceso (art 42 C.G.P.), se advirtió en este estado del proceso, que al momento de surtirse la notificación del mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2020 al tenor de lo dispuesto en el art 612 del C.G. P., por error involuntario de la secretaría, se envió el mensaje de datos de notificación judicial al buzón electrónico oficinajuridica@tamalameque.gov.co; que corresponde al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE, CESAR, y no al de la ejecutada, E.S.E HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, CESAR, el cual es notificacionjudicial@esehospitaltamalameque.gov.co; configurándose de esta manera la causal 8° de nulidad enlistada en el art 132 del C.G.P. que reza:

“Art 132

(…)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

Es por ello, y atendiendo que el tramite del presente proceso ejecutivo continuó hasta la etapa de liquidación del crédito sin que la ejecutada actuará o ejerciera su derecho de defensa, se hace necesario ponerle de presente esta causal de nulidad por el término de 03 días para que si a bien lo considere la alegue so pena de que se subsane y se continúe con el trámite del presente proceso.

Por lo anterior

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutada, E.S.E HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, CESAR, la causal de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2020, para que, dentro del término de 03 días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, la alegue, so pena de sanearse la nulidad y continuarse con el trámite del proceso-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b10403172b4d4ac0a821fd443b5f1f253c99508d31c2cbdd1e871a93268c3cfe

Documento generado en 06/07/2021 03:33:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MERCEDES VASQUEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO:	200013333-001-2016-00136-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Aprobación de liquidación de Costas: Teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, le imparte aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas del presente proceso realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/ypa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.
Hoy 07 DE JULIO 2021 Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALMA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
043e86732205c4386175ac4ec4462a44f3128708cc7c6cb9531dafdb5dd3f1f8

Documento generado en 06/07/2021 03:33:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MERCEDES VASQUEZ RAMIREZ

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

RADICADO: 200013333-001-2016-00136-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

El suscrito secretario del juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA (ley 1437 del 2011), en armonía con lo preceptuado en el artículo 366 del código general del proceso, procede a efectuar la liquidación de costas del presente proceso, así:

LIQUIDACIÒN DE COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO[1]	$	380.300
GASTOS ORDINARIOS:	$	60.000
COSTAS TOTAL=	$	440.300

Total de la liquidación de costas la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 440.300 mcte)

SU SERVIDOR

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

[1] Providencia en audiencia de fecha 29 de septiembre de 2019, Numeral Tercero: Condénese en Costas a la parte demandada, liquídese por Secretaría; Fíjese como agencias en derecho el 3 % de la liquidación del crédito.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARMEN TERESA BARROS MARTINEZ
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.
RADICADO:	200013333002-2017-00073-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 30 de abril de esta anualidad, y notificada el pasado 04 de mayo de los presentes, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandada, NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL., dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)”

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a3507e5ab70acfd3b9c84a9d9a18d37ad0d7b29b154795d44df34271c9e376a

Documento generado en 06/07/2021 03:33:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CASALINS CORONEL Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 20001-33-33-002-2019-00254-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

El suscrito secretario del juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA (ley 1437 del 2011), en armonía con lo preceptuado en el artículo 366 del código general del proceso, procede a efectuar la liquidación de costas del presente proceso, así:

LIQUIDACIÒN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO[1]	$ 13.384.000
GASTOS ORDINARIOS:	$ 60.000
COSTAS TOTAL=	$ 13.444.000

Total de la liquidación de costas la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.444.000 mcte)

SU SERVIDOR

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

Firmado Por:

[1] Providencia en audiencia de fecha 03 de marzo de 2021, Numeral Quinto: QUINTO: Condénese en Costas a la parte ejecutada. Fíjese el 7 % del valor de la liquidación del crédito que se apruebe en este proceso. Por secretaría liquídese.

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
382fd1bce29a8b3695164bdc47fa89dcbee4e75224395048df38cd1e9234f111

Documento generado en 06/07/2021 03:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDOADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CASALINS CORONEL Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 20001-33-33-002-2019-00254-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

El suscrito secretario del juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA (ley 1437 del 2011), en armonía con lo preceptuado en el artículo 366 del código general del proceso, procede a efectuar la liquidación de costas del presente proceso, así:

LIQUIDACIÒN DE COSTAS		
AGENCIAS EN DERECHO[1]	$	13.384.000
GASTOS ORDINARIOS:	$	60.000
COSTAS TOTAL=	$	13.444.000

Total de la liquidación de costas la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.444.000 mcte)

SU SERVIDOR

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

[1] Providencia en audiencia de fecha 03 de marzo de 2021, Numeral Quinto: QUINTO: Condénese en Costas a la parte ejecutada. Fíjese el 7 % del valor de la liquidación del crédito que se apruebe en este proceso. Por secretaría liquídese.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	IVAN JOSÉ BRITO BROCHERO
DEMANDADO:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA GUAJIRA
RADICADO:	2000133330022021-00070-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el h Tribunal Administrativo del Cesar que mediante providencia de fecha 29 de junio de 2021, CONFIRMÓ la decisión de judicial de fecha 19 de abril de 2021, proferida por este juzgado dentro del presente proceso. En consecuencia, ARCHIVESE el expediente-

NOTIFÍQUESE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/ ypa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. ___
Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa0d32c95e5a0eae2fbe4d0dfodd1a284cb2cd3ea7ac287d97a79044b4f12d4c
Documento generado en 06/07/2021 03:33:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica